

## CLÁUSULA DE ETIQUETAS

Queda entendido y convenido que sujeto a los términos y exclusiones, cláusulas y condiciones en la Póliza o en ella endosados, la Compañía indemnizará al Asegurado los daños o pérdidas por:

Daño causado por los riesgos asegurados que afecten las etiquetas únicamente, la pérdida se limita a una cantidad suficiente para pagar el costo de reacondicionamiento de las etiquetas nuevas y el costo del reetiquetado de los bienes.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0587-2004** de fecha **26/11/2004**".